



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2026-09-02
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_120919
Registro Único de TIC N°: 96011041

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: ACTIVOS.NET SAS

NIT-Número Identificación Tributaria: 902081295 - 4

Dirección: CL 9 SUR 10 49 BRR VILLA DEL SUR

Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO

Departamento: CAUCA

Teléfono Fijo o Celular: 3102632731

Correo Electrónico: contactanos@ativosnet.com.co

Registro Único de TIC N°: 96011041

Fecha de Incorporación: 2026-09-02

Representante Legal: JESUS DAVID RIVERA DAGUA

CC-Cédula de Ciudadanía: 1062328185

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono Fijo o Celular: 3102632731

Correo Electrónico: jesusmartinez170416@gmail.com

Revisor Fiscal/Contador: CARLOS ARTURO PUENTES MENDEZ

CC-Cédula de Ciudadanía: 7690512

Tarjeta Profesional No: 67494-T

Datos de Notificación:

Dirección: CL 9 SUR NRO 10 - 49 BRR VILLA DEL SUR

Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO

Departamento: CAUCA

Teléfono Fijo o Celular: 3102632731

Correo Electrónico: contactanos@ativosnet.com.co



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2026-09-02
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_120919
Registro Único de TIC N°: 96011041

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2026-09-02
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_120919
Registro Único de TIC N°: 96011041

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2026-09-02	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 261091430 TIC-150.2_120919

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Edda del Pilar Acero Gonzalez

Directora (E) de Industria de Comunicaciones.

Firma mecánica de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2150 de 1995 y en la Resolución MinTIC No. 2297 de 2020

Fin del Documento
TIC-150.2_120919